

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 **ESCRITURA No.**
2 **CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE**
3 **SUCRES A DÓLARES, CAMBIO**
4 **DEL VALOR NOMINAL DE**
5 **ACCIONES, AMPLIACIÓN DEL**
6 **OBJETO SOCIAL Y REFORMA**
7 **DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA DEPECORP S.A.*****
9 **CUANTIA: INDETERMINADAS***
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días
12 del mes de Octubre del año dos mil tres; ante mí,
13 **Doctora GLORIA LECARO DE CRESPO**
14 **Abogada, Notaria Titular Novena del Cantón**
15 **Guayaquil**, comparece: el señor José Andrés Jurado
16 Von Buchwald, a nombre y en representación de la
17 Compañía **DEPECORP S.A.**, en su calidad de
18 Gerente y representante legal, quien acredita su
19 intervención con la copia de su nombramiento
20 debidamente inscrito, el mismo que se encuentra en
21 plena vigencia y se acompaña a esta escritura como
22 documento habilitante, de estado civil casado, de
23 ocupación ejecutivo. El compareciente es mayor de
24 edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y
25 residencia en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad
26 civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a
27 quien de conocerlo doy fé. Bien instruido que fue con el
28 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que



1 procede como ya queda indicado, para que la autorice
2 me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA**
3 **NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el
4 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
5 cual conste la presente que contiene la Conversión del
6 Capital de sucres a dólares, Cambio del valor Nominal
7 de Acciones, Ampliación del Objeto Social y Reforma
8 del Estatuto Social de la Compañía DEPECORP S.A.,
9 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
10 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
11 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
12 Escritura Pública y formula las declaraciones en ella
13 contenida el señor José Andrés Jurado Von Buchwald
14 en su calidad de Gerente y como tal representante legal
15 de la Compañía DEPECORP S.A., calidad que acredita
16 con la copia de su nombramiento debidamente inscrito
17 que acompaña, quién lo hace debidamente autorizado
18 por la Junta General Extraordinaria Universal de
19 accionistas de esta compañía. **CLAUSULA**
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía
21 DEPECORP S.A. se constituyó mediante Escritura
22 Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón
23 Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero, el quince (15)
24 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988),
25 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
26 el veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos
27 ochenta y ocho (1988) . **b)** La Junta General
28 Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

1 DEPECOR S.A., en sesión celebrada el ocho (8) de
2 Septiembre del dos mil tres (2003), resolvió por
3 unanimidad, la Conversión del capital Social de la
4 compañía, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, Cambiar el valor nominal de las acciones
6 elevando de cuatro centavos (USD0,04) a un dólar
7 (USD\$1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica el
8 valor de cada una de ellas, Ampliar su objeto social, y
9 por consiguiente reformar los Artículos Tercero y
10 Quinto del Estatuto Social en los términos establecidos
11 en el Acta de dicha Junta General que se agrega e
12 incorpora a la presente Escritura como documento
13 habilitante. **CLAUSULA TERCERA:**
14 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
15 en la cláusula anterior, el compareciente señor José A.
16 Jurado Von Buchwald, en cumplimiento de lo resuelto
17 en la Junta General Extraordinaria Universal de
18 Accionistas celebrada el ocho (8) de Septiembre del dos
19 mil tres (2003), declara: a) Que comparece a la
20 celebración de esta Escritura Pública en su calidad de
21 Gerente y como tal representante legal de la Compañía,
22 DEPECORP S.A. debidamente autorizado por la Junta
23 General de Accionistas celebrada el ocho (8) de
24 Septiembre del dos mil tres (2003); b) Que se convierte
25 el Capital Social de la Compañía de Suces a Dólares; c)
26 Que se aumenta el valor nominal de cada una de las
27 acciones de cuatro centavos de dólar (USD\$0,04) a Un
28 Dólar (USD\$1,00) de los Estados Unidos de



1 Norteamérica; d) Queda ampliado el Objeto Social de la
2 Compañía, en los términos que constan en el Acta de la
3 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
4 realizada el día ocho (8) de Septiembre del dos mil tres
5 (2003) que se agrega a esta Escritura Pública; e) Como
6 consecuencia de las resoluciones antes mencionadas
7 quedan reformados los Artículos Tercero y Quinto del
8 Estatuto Social de la Compañía DEPECORP S.A. de
9 acuerdo al texto que consta en el Acta de Junta
10 General Extraordinaria Universal de Accionistas de
11 fecha ocho (8) de Septiembre del dos mil tres
12 (2003); f) Se deja constancia que el accionista único
13 de la Compañía DEPECORP S.A., la Empresa
14 TRANSBAY CORP, tiene su domicilio y
15 nacionalidad en Nassau, Bahamas. Agregue usted
16 señora notaria las demás cláusulas de rigor
17 necesarias para la validez de la presente Escritura
18 Pública e incorpore los documentos habilitantes
19 acompañados. (firma ilegible) **ABOGADA ANA**
20 **SAMUDIO** Registro número diez mil novecientos
21 cuarenta y siete Colegio de Abogados del Guayas.
22 **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En
23 consecuencia el otorgante se afirma en el
24 contenido de la preinserta minuta que autorizo, la
25 misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan
26 agregados a ésta todos los documentos de Ley. El
27 compareciente me presentó sus respectivos
28 documentos de identificación personal. Léida que

1 fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria,
2 de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la
3 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
4 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria;
5 de todo lo cual, **DOY FE.**

6

7

República del
Ecuador

8

9

Jose A. Jurado

10 JOSE ANDRES JURADO VON BUCHWALD

11 C.C. 091520328-7 c.v. 145-0625

12 POR DEPECORP S.A.

13 R.U.C. 0990943443001

14

15

16

**NOTARIA
NOVENA**
DEL CANTON GUAYAQUIL

17

LA NOTARIA

18

19

20

21

Gloria Lecaro de Crespo
DOCTORA GLORIA LECARO DE CRESPO

22

23

24

25

26

27

Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DEPECORP S.A., CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Septiembre de 2003 en las oficinas situadas en el 5to. piso del inmueble ubicado en la calle Junín 106 de esta ciudad, siendo las 17h15 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía DEPECORP S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas: Compañía TRANSBAY CORP., representada por el Apoderado de dicha Empresa Sr. Juan Carlos Peña Seminario, propietaria de 100.000 acciones ordinarias y nominativas de una valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con derecho a un voto cada una de ellas. Preside la Sesión el Sr. Oswaldo Trujillo Bustamante, en su calidad de Presidente de la Compañía y como Secretario actúa el Gerente Sr. José Andrés Jurado von Buchwald. Encontrándose presente el Accionista único que representa la totalidad del Capital Social de la Compañía, resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos: **1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES. 2.- CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES. 3.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL. 4.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** El Presidente solicita al Secretario que proceda a elaborar la lista de asistentes, cuya copia firmada por Presidente y Secretario se agregará al expediente y una vez constatado que se encuentra



presente el accionista único que representa la totalidad del Capital Social quién ha resuelto tanto la celebración de esta Junta así como los asuntos a tratarse el Presidente declara legalmente instalada la Junta sometiendo a consideración los asuntos a tratarse respecto de los cuales la Junta aprueba las siguientes resoluciones: 1.- Que en virtud de lo establecido en la resolución del señor Superintendente de Compañías No. 00 Q.U. 008, del 24 de Abril del año 2000, que contiene las normas de aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se debe expresar el Capital y las acciones de las sociedad anónimas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por tal motivo se resuelve la Conversión del Capital Social de la Compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el Capital Social de la Compañía al tipo de cambio de Veinte mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, será de Cuatro Mil dólares. 2.- Se eleva el valor nominal de las acciones de cuatro centavos a Un Dólar por lo que en adelante las acciones de la Compañía DEPECORP S.A. tendrán un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas. 3.- Consecuentemente se reforman los Artículos Tercero y Quinto del Estatuto Social, los mismos que dirán así: **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía se dedicará a la Importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores, también se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus

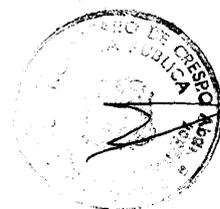
repuestos, así como de su materia primera conexas (pulpa, tinta, etc.). Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos: artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental, médico. Instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos comunes en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, también se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de



supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de Viajes, Hoteles, Moteles, Restaurantes, Clubes, Cafeterías, Centros Comerciales, Ciudadelas Vacacionales, Parqueos Mecánicos de Recreación, Casinos y Salas de Juego de Azar y Recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles, comercialización, industrialización, exportación e importación todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. También se

dedicará a la Compraventa y arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas, tractores, etc. La Compañía con sus equipos, dará servicios de transporte y almacenamiento de mercaderías en cualquier parte de la República. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Ampliar el Objeto Social para que la Compañía pueda dedicarse también a la importación, exportación y venta de repuestos y partes de maquinarias de refrigeración de contenedores de transporte intermodal así como de partes y piezas de su estructura y materiales que lo componen. También se dedicará al arrendamiento de maquinarias de acarreo y movilización de contenedores de transporte intermodal. **ARTICULO QUINTO** .- El Capital Social de la Compañía es de Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$4,000.00) dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, numeradas del 0001 al 4.000 inclusive. Los títulos de las acciones que podrán contener uno o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas por la Ley y serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos, para la emisión de los nuevos títulos se observarán los requisitos que para tal caso contemple la Ley, o en su falta aquellos que señale la Junta General. Cada acción dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, en proporción a su valor pagado y toda acción liberada equivaldrá a un voto.

4.- Autorizar al Gerente de la Compañía para que proceda a realizar todos los actos y diligencias que fueren necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas, en especial para otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente. El Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de



Compañías, debe dejarse constancia de los documentos incorporados al expediente de esta sesión para incorporarse al expediente: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan. b) Copia del poder del representante la Accionista Compañía Extranjera. c) Copia de la presente Acta certificada por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, siendo las 17h55 firmando para constancia todos los accionistas, el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. F) Sr. Juan Carlos Peña S. f) Sr. Oswaldo Trujillo B. f) José Andrés Jurado von Buchwald.

CERTIFICO:

Que el Acta que antecede es fiel transcripción del original del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DEPECORP S.A.**, celebrada el 8 de Septiembre de 2003.

Guayaquil, Septiembre 9 de 2003


SR. JOSE A. JURADO von BUCHWALD
GERENTE - SECRETARIO

ESPACIO EN E

Guayaquil, Abril 15 de 2002

Señor
JOSE ANDRES JURADO VON BUCHWALD
Ciudad.

De mis consideraciones

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DEPECORP S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a Ud. **GERENTE** de esta Compañía, por el período de cinco años, con los deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto Social, entre las que consta la de ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social. Usted reemplazará en tales funciones al Sr. Juan Carlos Peña Seminario, quién ha venido desempeñando dichas funciones hasta la presente fecha, cuyo Nombramiento fue inscrito el 9 de Junio de 2000.

DEPECORP S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Hugo Amir Guerrero, el 15 de Agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de Septiembre de 1988. Mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 16 de Julio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 3 de Enero de 1995, la Compañía Aumentó su Capital y Reformó los Estatutos Sociales.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes:

Muy Atentamente,



FERNANDO OSWALDO TRUJILLO BUSTAMANTE
PRESIDENTE

Guayaquil, Abril 15 de 2002
Acepto la designación que antecede



SR. JOSE ANDRES JURADO VON BUCHWALD
C.I. No. 091520328-7
Nacionalidad: Ecuatoriano
Avda. 25 de Julio, Km. 2 ½

ESPACIO EN BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **DEPECORP S.A.** a favor de **JOSE ANDRES JURADO VON BUCHWALD**, de fojas **67.641 a 67.643**, Registro Mercantil número **10.429**, Repertorio número **15.770**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **35.603**, del Registro Mercantil de 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiocho de Mayo del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 15928
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: DIEGO PAZ
COMPUTO: DIEGO PAZ
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *u*

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido; del que conservo una copia con la presente **FECHA** de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, **DOY FE:**

Guayaquil, *24 de Octubre del 2003*

Dra. GLORIA LECARO DE CRESPO Abg.
Notaria Honrada del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que se otorgó ante mí cuyo original consta en el protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Conversión del Capital de Suces a Dólares, Cambio del Valor Nominal de Acciones, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Depecorp S.A., la que rubrico, sello y firmo en ocho fojas útiles, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, **DOY FE.** ➤


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Cleme Gardenia Blanc



RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura; en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-DIC-0007899, del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Diciembre del 2003, de lo cual **DOY FE.-** Guayaquil, Diciembre 22 del 2003.


DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

*1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0007899**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 19 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía denominada **DEPECORP S.A.**, de fojas **63** a **78**, número **5** del Registro Industrial y anotada bajo el número **355** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil cuatro.-*


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 84615
Legal: Angel Aguilar
Amanuense- Cómputo: Maritza Rodríguez
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: *M*



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 03-G-DIC-0007899, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 19 de Diciembre del 2003, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura de **CONVERSION DEL CAPITAL; Y, DE LA REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía **DEPECORP S.A.**, otorgada ante la Abogada Gloria Lecaro de Crespo, Notaria Novena del Cantón, el 24 de Octubre del 2003.- Guayaquil, 14 de Enero del 2004.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL